

## CAPITULO VI

**De la Moralidad.**

Al distinguir la moral del derecho, dimos á entender que la moral se dirige al fuero interno y el derecho al externo. Sin embargo, añadimos, los fines internos de la moralidad son las fuerzas motrices del derecho (1). La sociedad no puede dejar en poder de los individuos toda la moral, ni aun hoy que está cuidadosamente separada del derecho.

La historia nos enseña que el poder público se deriva de la autoridad doméstica, y en los Estados antiguos varias instituciones aseguraban la moralidad privada. Puede decirse que en Esparta no existió la vida privada, estando reglamentadas todas las horas de los ciudadanos. En Atenas fué completa la libertad; pero el Areópago velaba por las costumbres y examinaba escrupulosamente la conducta de los candidatos á los cargos públicos. El año 444 antes de Jesucristo, se crearon en Roma dos magistrados á quienes se confió el censo moral y material de la república. Ellos cuidaban de los ingresos públicos y extendían la lista de los senadores y de los caballeros, poniendo nota de infamia á quien quiera que había desmerecido en algo de la estimación pública. Durante el Imperio se convirtieron en instrumentos de los odios de los príncipes. Poco á poco la Iglesia llamó á sí la censura de las costumbres, y las prescripciones eclesiásticas fueron también civiles. Después de la Revolución francesa, el Estado llegó á ser laico, y algunos grandes principios morales fueron formulados en artículos de ley, como: *El hijo,*

(1) Véase *Prolegómenos*, pág. 104.

*cualquiera que sea su edad, debe honrar y respetar á sus padres; la ley no concede ninguna acción para el pago de las deudas de juego ó de apuestas.* La custodia de otros principios fué confiada á una autoridad discrecional, llamada *policía*, cuyo ideal nos marca una circular del ministro Fouché, de 1815: «Tranquila en su camino, prudente en sus indagaciones, presente en todas partes, y siempre protectora, la policía no debe velar más que por los progresos de la industria, de la moral, por la dicha del pueblo y por la tranquilidad de todos. Ha sido instituída, lo mismo que la justicia, para asegurar la ejecución de las leyes y no para infringirlas, para garantir la libertad del ciudadano y no para atentar á ella, para afirmar la seguridad de los hombres honrados y no para emponzoñar la fuente de las relaciones sociales. No debe extender su acción más allá de lo que exige la seguridad pública ó particular, ni impedir el libre ejercicio de las facultades del hombre y de los derechos civiles con un sistema violento de precauciones.» Conforme á estos principios, la policía tiene un poder inmediato sobre los establecimientos públicos, y especialmente sobre los espectáculos, las mujeres públicas, etc.

La beneficencia es una virtud privada, pero la sociedad no puede permanecer indiferente ante las desdichas de los ciudadanos. Ella deja obrar á las asociaciones; pero en las circunstancias graves, como en una inundación, un incendio, interviene directamente. El argumento principal para alejar al gobierno de la beneficencia, es que el Estado no tiene bienes propios y para dar á uno en calidad de socorro, ha de quitar á otro bajo la forma de impuesto. La misma objeción puede hacerse contra muchos servicios públicos, lo que no detiene al gobierno para cumplir aquellos que son de interés general. El principio fundamental de toda sociedad es que cada uno debe proveer á sus necesidades y á las de su familia con los medios adquiridos ó heredados; y cesaría toda actividad en cuanto se pudiera contar con otra cosa que no fuera el trabajo propio. Para las desventuras inmediatas ó repentinas puso Dios un germen de amor en todos los corazones, y no faltan en los países civilizados piadosas fundaciones de socorros mútuos, dotadas por ricos bienhechores, á las que el Estado concede personalidad civil.

La constitución de la República francesa de 4 de Noviembre de 1848 trató de determinar, en su preámbulo, las relaciones de los ciudadanos y del Estado en materia de beneficencia, diciendo: «La República francesa es democrática, una é indivisible. Reconoce derechos y deberes anteriores y superiores á las leyes positivas. Tiene por principio la libertad, la igualdad y la fraternidad, y por bases la familia, el trabajo, la propiedad y el orden público..... Deberes recíprocos ligan á los ciudadanos con la República y á ésta con aquellos. Los ciudadanos deben amar á la patria, servir á la República, defenderla á costa de su vida y participar de las cargas del Estado en proporción á sus haberes; deben asegurarse por el trabajo los medios de subsistencia, y por la previsión recursos para el porvenir; deben concurrir al bienestar común, socorriéndose fraternalmente los unos á los otros, y al orden general, observando las leyes morales y las leyes escritas que rigen la sociedad, la familia y el individuo. La República debe proteger al ciudadano en su persona, en su familia, en su religión, en su propiedad, en su trabajo y poner al alcance de cada uno la instrucción indispensable á todos los hombres; debe, por una asistencia fraternal, asegurar la existencia de los ciudadanos necesitados, ya procurándoles trabajo en cuanto sea posible, ó dando, á falta de la familia, socorros á los que ya no pueden trabajar.»

El comentario de esta declaración, que peca de elástica, se encuentra en la memoria general presentada por Thiers á la Asamblea en nombre de la Comisión de beneficencia pública, en la sesión de 24 de Enero de 1850. Sienta por principio que el Estado no es un ser abstrato é insensible; que hay males aislados y accidentales para los que basta la beneficencia privada, y los hay también generales que afligen á clases enteras de ciudadanos y que exigen la beneficencia colectiva y social. Sostiene, sin embargo, la espontaneidad de estos actos benéficos, tanto públicos como privados, queriéndolos libres, pero coordinados todo lo posible. Para la primera edad, dice, es preciso recoger y alimentar al niño á quien abandona la madre por vergüenza ó por crueldad, socorrer á la madre que tiene el valor de no abandonarlos, velar sobre los asilos infantiles, impedir que se abuse

del trabajo de los niños procurando que la corrección de sus faltas no ocasione más perversión, protegerlos, en fin, en los primeros pasos de la vida. En la edad adulta el hombre es responsable de sus actos, y el Estado no puede menos que reservar una buena parte de los trabajos públicos para las épocas de crisis, teniendo siempre preparados los planes y los medios de ejecutarlos. Las sociedades de socorros mútuos son los mejores medios de evitar desastres, y los depósitos de mendicidad no deben servir de asilo á los hombres útiles más que momentáneamente y hasta que se les encuentre ocupación. Para los enfermos y los ancianos son necesarios hospitales y hospicios y cajas de retiro que, mediante una pequeña suma anual, aseguren una pensión para la vejez. Thiers querría que estas cajas las administrase el gobierno, organizándolas en tontinas, esto es, que la parte de los premuertos aumente la de los supérstites.

Veamos cómo nacieron tan ingeniosas instituciones. Chateaubriand dice que los antiguos tenían dos medios, que no poseían los cristianos, para evitar el pauperismo: el infanticidio y la esclavitud. Esta apreciación ha parecido demasiado absoluta á los escritores modernos, los cuales han hecho observar que la legislación mosaica, con el año sabático y el jubileo, era muy favorable á los pobres. También en la antigüedad pagana se encuentran máximas consoladoras, como aquel verso de Homero en la Odisea: *Los hospitales y los pobres están bajo la protección de Júpiter*; y el pasaje de Cicerón: *hominum caritas et amicitia gratuita*, etc. Las instituciones del patronato y de la hospitalidad, las *leges agrarie*, las *leges annonarie*, las *largitiones* ó *congiaria*, las *epulae* y la *sportula* tenían por objeto ayudar al pueblo en la miseria. No faltaban tampoco sociedades de socorros mútuos, como las *φρατρίαι* en Atenas y las *sodalitates* en Roma. En tiempo de Hipócrates, los griegos transportaban los enfermos á los templos de Esculapio, para invocar la gracia de Dios y el auxilio de sus ministros. En Roma servían también de refugio á los extranjeros enfermos ó á los esclavos abandonados por sus dueños. En Atenas el Cinosargo, antiguo templo dedicado á Hércules, estaba destinado á recibir á los hijos ilegítimos, que eran criados á expensas de la República. Augusto concedió socorros

á los padres de prole numerosa, y Nerva quiso que en toda Italia los huérfanos fueran sustentados á expensas del Estado. En muchas ciudades griegas había edificios públicos llamados *γερωντοκομειοισα* dedicados á sustentar á los ancianos que habían merecido bien de la patria, y en Sardis, la casa de Cresos servía de hospital á los ancianos inútiles para el trabajo. Varias leyes del Digesto obligaban á las ciudades á consagrar, para ayuda de los niños y ancianos indigentes, el sobrante de sus rentas.

A pesar de todo esto, no puede llamarse caritativo al paganismo. El deificaba la fuerza, la belleza, el placer, y consideraba á los desgraciados merecedores de la cólera de los dioses. Las instituciones antes enumeradas tuvieron origen político casi todas. La lucha entre los ricos y los pobres fué horrible en las ciudades antiguas: los primeros sacaban casi todas las cosas que necesitaban del trabajo de los esclavos, y los segundos reclamaban un derecho á la ociosidad para atender á los negocios públicos. Rómulo, dice Dionisio de Halicarnaso, habiendo puesto una gran distancia entre los patricios y los plebeyos, excluyendo á éstos del Senado y de todas las dignidades, necesitaba, para la seguridad del Estado, encontrar un medio de aproximar los dos órdenes y de unirlos con cualquier vínculo; ordenó para esto, que cada plebeyo escogiese un protector entre los patricios. Las continuas guerras obligaron á los plebeyos á abandonar sus campos y á contraer deudas. Las propiedades pequeñas eran devoradas pronto por los intereses acumulados, y la persona del deudor respondía del resto. «Que el rico responda por el rico, dice la ley de las XII Tablas, y por el proletario quien quiera: confesada la deuda y juzgada la causa, que el deudor tenga treinta días de respiro... Si nadie responde por él, el acreedor lo llevará consigo y lo sujetará con correas ó cadenas que pesen quince libras ó menos, si así lo quiere; que el prisionero viva á sus expensas ó se le dé una libra de harina ó más, á su voluntad.» Dichoso él, exclama el historiador Michelet, si con una emancipación prudente ha sabido preservar á sus hijos. Cuando todos los reyes de la tierra, añade el mismo escritor, venían á rendir homenaje al pueblo romano, representado por el Senado, este pueblo se extinguía rápidamente consumido por la guerra y por una legisla-

ción devoradora. El romano, pasando su vida en los campos al otro lado de los mares, no volvía á visitar su fundo. Un continuo cambio tenía lugar entre Italia y las provincias, mandando la primera á sus hijos á morir en países lejanos y recibiendo millones de esclavos, de los cuales unos, dedicados á la tierra, la cultivaban y fertilizaban con sus huesos, y los otros, amontonados en la ciudad, servían á los vicios de sus amos. Los esclavos emancipados y sus hijos acabaron por formar el pueblo romano, y en tiempo de los Gracos llenaban casi solos el foro. Un día Escipion Emiliano, exasperado por sus interrogaciones, profirió estas memorables palabras: *Taceant, quibus Italia noverca est; non efficietis ut solutos verear, quos alligatos aduxi.*

Apiano nos describe los remedios intentados inútilmente para salvar á la clase media. Hé aquí, sobre poco más ó menos, sus palabras: «Durante la conquista sucesiva de las varias regiones de Italia, los Romanos usaban de una parte del territorio para edificar ciudades ó fundar en las existentes colonias de ciudadanos romanos. La parte del territorio de que los hacía propietarios el derecho de guerra, era distribuída entre los colonos ó vendida ó dada en arrendamiento si estaba ya cultivada. Si, por el contrario, estaba devastada por la guerra, como ocurría muchas veces, la sacaban á subasta en el estado que se encontraba por un canon anual, esto es, por el décimo del producto si era á propósito para la siembra, y por el quinto si se hallaba poblada de árboles. Las tierras de pastos estaban sujetas á un tributo para el ganado mayor y menor. Era el propósito de los Romanos aumentar la raza itálica, acostumbrada á toda clase de trabajos, y procurarse auxiliares nacionales. Sucedió todo lo contrario, porque los ciudadanos ricos se hicieron adjudicatarios de la mayor parte de las tierras incultas, y con el transcurso de los años se declararon propietarios inamovibles. Adquirieron, y á veces á viva fuerza, los campos limítrofes y confiaron las tierras y los ganados en manos de los esclavos, puesto que los hombres libres eran llamados con frecuencia al servicio militar. De aquí que los grandes propietarios se hicieron riquísimos, que los campos se poblaron de esclavos, mientras los hombres libres disminuyeron por el malestar, los impuestos y el servicio

militar, y sobre todo por la preferencia dada á los esclavos. Este estado de cosas excitó el descontento del pueblo romano, que veía la falta de los auxiliares italianos y comprometido su poder entre aquella gran multitud de esclavos. No era fácil remediar tantos males, porque no era absolutamente justo despojar de sus posesiones aumentadas, mejoradas y cubiertas de edificios, á los ciudadanos que las poseían ya muchos años. Los tribunos del pueblo habían hecho adoptar, con muchísimo trabajo, una ley que prohibía poseer más de 500 yugadas de tierra y un rebaño de más de 100 animales grandes y 50 pequeños.

La misma ley había impuesto á los propietarios la obligación de ocupar cierto número de hombres libres en la vigilancia é inspección de sus propiedades. Esta ley fué aceptada bajo la fe del juramento, y se estableció una multa para los contraventores. El exceso de 500 yugadas debía ser vendido entre los ciudadanos pobres á bajo precio, pero ni la ley ni el juramento se cumplieron. Algunos ciudadanos, para salvar las apariencias, pusieron, con contratos fraudulentos, sus tierras á nombre de sus parientes; pero los más resistieron á la ley.

A fines del año 260 de la fundación de Roma, los cónsules comenzaron á comprar grano en Etruria y en Sicilia para revenderlo á menor precio á los ciudadanos pobres. Después no bastó la Sicilia, y Cerdeña y Africa fueron los graneros del imperio. En tiempo de César los pobres legales que recibían la *tessera frumentaria* ascendían á 320.000. Para festejar sus triunfos se colocaron en Roma 22.000 mesas, cada una con tres lechos, en las que se colocaron 198.000 convidados del pueblo y del ejército; el falerno se distribuyó por ánforas y el vino de Chio con verdadera profusión. Augusto hizo frecuentes distribuciones de dinero después de la muerte de César, dando 600 sextercios por cabeza; 400 después de la victoria de Acio, y más tarde 800. César había reducido la *tessera frumentaria* á 150.000, pero bajo el gobierno de Augusto volvieron al número primitivo. La clientela perdió bajo el Imperio su carácter moral. Hé aquí cómo la describe el conde de Champagny: «Aún no es de día. Ese hombre acaba de limpiar su vieja toga y corre apresuradamente á las opulentas moradas de las Carinas ó del Celio. Cliente universal,

va á llamar á todas las puertas, forma cola en la calle ante el dintel de todos los ricos, prodiga codazos é injurias á sus compañeros de esclavitud, se deja amenazar por la vara del *ostiarium*, obsequia á aquel miserable encadenado que se llama el *janitor*, entra á duras penas en un patio gratificando á los esclavos, penetra hasta el atrio, ve pasar ante él desdeñosos á los amigos de la primera y segunda admisión (porque la amistad se clasifica y hay en casa del rico varias maneras de recibir), apunta al *nomenclator* un nombre que este esclavo estropea, obtiene del dueño una sonrisa indiferente, una mirada soñolienta, un «buenos días» desdeñoso que se confunde pronto con un bostezo, y por premio de sus afanes, se lleva en su cesto un poco de salchicha ó una magnífica donación de 25 sueldos» (1).

La verdadera beneficencia no nació hasta más tarde, en tiempo de los Antoninos, bajo la influencia de la filosofía estoíca, precursora del cristianismo.

Cuando Jesucristo apareció sobre la tierra, los Hebreos no se llamaban Israelitas sino Judíos; Israel había llegado á ser la Judea, y las doce tribus de la tierra prometida se habían reducido al reino de Judá, cinco veces conquistado y al fin convertido en una tetarquía romana. Después de la esclavitud de Babilonia, la ley del jubileo y las demás instituciones mosáicas protectoras de los pobres, dejaron de observarse. Jesucristo encontró intacto el problema de la miseria y trató de resolverlo con la pobreza voluntaria y con la rehabilitación del trabajo. La pobreza voluntaria se ejercitaba dando todos ó parte de los bienes propios á los pobres y haciéndolos comunes á todos los fieles con préstamos gratuitos y con la hospitalidad. La rehabilitación del trabajo se encuentra en estas palabras de San Pablo: *Quoniam si quis non vult operari nec manducet*, y en su ejemplo, porque unas veces predicaba y otras se ocupaba en tejer cestos para ganar un pedazo de pan.

Las limosnas eran distribuídas por las diaconías, verdaderos institutos de beneficencia. Estas se remontaban á los *Hechos de*

(1) Véase *Les Césars*, tomo IV, pág. 25, quatriéme édition. París, 1868.

los Apóstoles (cap VI, versículos 1 á 4). «En aquellos días, creciendo el número de los discípulos, se movió murmuración de los Griegos contra los Hebreos, de que sus viudas eran despreciadas en el servicio de cada día. Por lo cual, los doce, convocando la multitud de los discípulos, dijeron: No es justo que dejemos nosotros la palabra de Dios, y que sirvamos á las mesas. Escoged, pues, hermanos, de entre vosotros siete varones de buena reputación llenos de espíritu santo y de sabiduría, y á los cuales encargaremos esta obra. Y nosotros atenderemos de continuo á la oración y á la administración de la palabra.» En Roma hubo siete, administradas, bajo la vigilancia del obispo, por siete diáconos regionales, esto es, uno por distrito, de los cuales, el jefe, elegido de entre ellos, se denominaba archidiacono. Los diáconos eran ayudados en el ejercicio de su misión por diaconisas, en número proporcionado á las exigencias del servicio. Las distribuciones se hacían á la puerta de la iglesia, ó dentro de ella, ó en un lugar *ad hoc*, llamado *diaconium*, ó por último, á domicilio.

Durante los primeros siglos, la caridad no tuvo otro tesoro que las limosnas de los fieles, otros ministros que los obispos y los diáconos, otros centros que las diaconías, ni otros asilos que la casa misma del pobre. Pero cuando la Iglesia militante cambió la cruz por la corona, cuando el humilde obispo fué opulento prelado, cuando la magnífica dotación imperial substituyó á las modestas oblaciones de los fieles, cuando, en fin, los grandes abrazaron la fe de los pequeños, la fe llegó á ser aristocracia y la riqueza, que se había transformado en pobreza, volvió á ser riqueza, el diaconato desapareció y la caridad individual de los primeros cristianos se petrificó en hospital (1). Esto sucedió en el año 325 en el Concilio de Nicea, donde la Iglesia universal se reunió por primera vez con todo su fausto, bajo la presidencia del emperador Constantino. La construcción de las iglesias fué modificada en muchas de sus partes, y la morada del obispo llegó á ser el *palacio episcopal*. Entonces se edificó una

(1) Véase Moreau-Cristophle, *Du problème de la misère*. París, 1851.

*enfermería*, una *leprosería* y un *hospitium* separados del palacio, bajo la dirección de un religioso.

Un asilo abierto primeramente para los extranjeros, se destinó para los cristianos pobres, que fueron asistidos como los extranjeros y no más á domicilio. El Concilio de Nicea ordenó en el art. 90 la edificación en cada ciudad de un asilo público hospitalario, bajo el nombre de *xenodochium*. Destinados primeramente para sólo los peregrinos y los extranjeros, los *xenodochia* se abrieron á todas las miserias, y resultando insuficientes, fué necesario *hospitia* especiales; y así, junto á los *xenodochia* para la hospitalidad, tenemos *nosocomia* para todos los enfermos, *ptochotrophia* para los pobres, *arginoria* para los incurables, *brephotrophia* para los niños abandonados, *orphanotrophia* para los huérfanos, *gerantocomia* para los ancianos, *paramonaria* para los obreros inválidos, etc. Una ley de Justiniano contiene la nomenclatura y los reglamentos de muchos establecimientos de caridad.

Justiniano reconoció el vínculo que une á la beneficencia y á la religión, y puso las disposiciones de los moribundos bajo la vigilancia especial de los obispos y arzobispos para que cuidaran de su ejecución. El derecho canónico asimiló los bienes de las instituciones piadosas á los de la Iglesia, tanto que algún escritor llegó á sostener que aquéllos pertenecían á la Iglesia, negando individualidad propia á las instituciones de beneficencia. De aquí que estas instituciones estuvieron mucho tiempo bajo la jurisdicción de los obispos, tanto para lo espiritual, como para la administración de su patrimonio; y cuando alguna intentó sustraerse á ella, eran invitados los Concilios á confirmar su dependencia. Al poco tiempo, el Estado reclamó su parte de vigilancia en el tiempo que precedió á la Revolución francesa, y citaremos como ejemplo la administración de Tanucci en Nápoles. Sin embargo, después del concordato, establecidos los Consejos de los hospicios, los obispos fueron llamados á formar parte de ellos, y especialmente en la formación de sus estatutos. Un decreto de 17 de Febrero de 1861 sobre la administración de las obras pías, abrogó las disposiciones precedentes que excluyeran la libre acción de la autoridad civil ó prescribieran el concurso

obligatorio ó la ingerencia de los obispos. La ley de 3 de Agosto de 1862 atribuye á las Diputaciones provinciales la tutela de las obras pías, bajo la vigilancia suprema del Ministro del Interior. Esta ley respeta, del modo más absoluto, su individualidad, dejando que cada institución se rija por las reglas establecidas por sus fundadores ó por las antiguas costumbres.

De muy distinto modo sucedió en Inglaterra. En tiempo de los sajones estaba poblada la isla de hombres libres, propietarios y soldados, á los que la conquista normanda redujo en su casi totalidad á la servidumbre ó poco menos. Sin embargo, se levantaron, consiguiendo hacer determinar las prestaciones en trabajo ó en frutos, y después convertirlas en censos fijos que no podían ser aumentados. Pero cuando los servicios personales se transformaron en rentas, el *lord of the manor* comenzó á hacer guerra á la pequeña propiedad. No teniendo ya derecho á los servicios, no había interés en conservar muchos vasallos; al contrario, les era más útil no tener que entenderse más que con un solo rentero y reducir el número de los copartícipes á los pastos y á los bosques. El alto precio de la lana en el siglo XV contribuyó á aumentar los prados, y la distribución de las pequeñas propiedades ha continuado hasta nuestros días mediante las *Enclosure's actes*, votadas sucesivamente del 1710 al 1843. Estas leyes permitían al *lord of the manor* apropiarse bajo varios pretextos los bienes comunales hasta más de siete millones de acres. Si en la Edad Media y en el siglo XVI los *copy holders* habían sido despojados porque sus títulos de propiedad se custodiaban en los archivos feudales, hoy las pequeñas propiedades desaparecen, no por usurpación, sino por compra. Cuando un fundo es puesto en venta, lo adquiere siempre un rico capitalista, porque los gastos de examen de los títulos de origen son demasiado considerables. Así aumentan las grandes propiedades y caen en manos muertas por efecto de los mayorazgos y de las sustituciones. En el siglo XV, según el canciller Fortescue, Inglaterra era citada en Europa como ejemplo por el número de sus propietarios y el bienestar de sus habitantes. En 1688, Gregorio King estima en 180.000 los propietarios, sin contar 16.560 propietarios nobles. En 1786 había aún en Inglaterra 250.000; pero la

estadística más reciente sólo cuenta 30.760. Este número no puede ser tomado á la letra, pero es lo cierto que provincias enteras están en manos de cinco ó seis personas. «¿Sabéis, decía John Bright en un discurso pronunciado en Birmingham en 27 de Agosto de 1866, que la mitad del suelo de Inglaterra está poseído por 150 individuos, y la mitad del de Escocia pertenece á diez ó doce personas? ¿Reconocéis que el monopolio de la propiedad crece incesantemente y se hace cada vez más exclusivo?» (1).

Antes de la conquista normanda, la obligación de socorrer á los pobres incumbía á los parientes y á los ricos; después á la Iglesia y al señor feudal, y cuando los lazos de la feudalidad se fueron aflojando, los pobres no encontraron socorro más que en la Iglesia. El Estado no intervenía sino de vez en cuando con sus bárbaras leyes contra los vagabundos y los mendigos; pero después de la supresión de los conventos por el protestantismo, el Estado debió reemplazar á la Iglesia y adoptó la máxima proclamada por el derecho canónico de que el pobre tenía derecho al alimento y á la habitación. Las leyes de Enrique VIII, de Eduardo VI y de Isabel dieron valor jurídico á este deber enteramente moral. El estatuto de Isabel de 19 de Diciembre de 1601 dividió á los pobres en útiles, inválidos y niños, y ordena que se procure trabajo á domicilio á los primeros, se dé un socorro á los inválidos y se enseñe un oficio á los niños, todo á expensas de las parroquias respectivas. En 1834 fué reformado este estatuto en el sentido de que se formasen consorcios (*unions*) entre las parroquias para sostener casas de trabajo (*workhouses*), en las que los pobres útiles estén obligados á trabajar, y que sus administradores (*guardians*) fueran nombrados por los interesados. La tasa fué disminuida de este modo; pero por las facultades concedidas á los administradores para con-

(1) Véase la obra citada de Laveleye y á Fawcett *On the british labourers*. London, 1878. Boutmy describe á lo vivo la revolución agraria que se realizó en Inglaterra en la segunda mitad del siglo pasado, en la pág. 234 de su obra *Le développement de la constitution et de la société politique en Angleterre*. París, 1887.

ceder socorros á domicilio, tiende á aumentar. Es unánime el grito de los economistas para que sea abolida gradualmente (1); pero este voto no puede ser oído mientras la tierra no esté libre de los vínculos que la sujetan: las primogenituras, los mayorazgos y las sustituciones de todas clases. El derecho de primogenitura es de ley para las sucesiones de bienes inmuebles, pero la voluntad del testador puede disponer de otra manera. Es común á la nobleza y á la burguesía. Las sustituciones, además, hacen incierto el origen de la propiedad y ocasionan en las compras grandes gastos para averiguarlo. Adoptando los principios de la legislación francesa en lo relativo á sucesiones, testamentos y contratos, la propiedad se hará divisible y la antigua *yeomanry* renacerá sin que los nuevos métodos de cultivo le sirvan de obstáculo (2). El aldeano propietario es el verdadero remedio contra el proletariado, y en las tierras laborables la asociación podrá conciliar á la pequeña propiedad con el gran cultivo.

Entre el sistema inglés de la caridad legal y el del continente de la caridad libre, no es dudosa la elección. El primero es hijo de circunstancias especiales y cesará con ellas; el segundo, contenido en nuestra ley de 3 de Agosto de 1862, resolverá gradualmente el problema de la miseria. ¿Es esto posible? Hemos dicho en la página 238 que la mecánica promete reducir al hombre á simple director del trabajo material, haciendo trabajar por él á las fuerzas de la naturaleza, y que si los progresos de la industria habían abolido la esclavitud, podían también

(1) Véase Fawcet, *Pauperism, its causes and its remedies*. Los citados estatutos imperaban en Inglaterra y el país de Gales; pero en 1824 se introdujo la tasa en Escocia y produjo los mismos efectos, si bien las condiciones sociales eran algo distintas. Se extendió á Irlanda en 1838, y á pesar de las reformas de 1843, resultó insuficiente para aliviar los males de aquel desdichado país.

(2) Los mejores jurisconsultos ingleses hacen votos por una codificación, como se revela de un docto opúsculo del profesor de la Universidad de Londres Sheldon Amos, titulado: *An english code, its difficulties and the mode of overcoming them*. London, 1873.

abolir la miseria. Por otra parte, la instrucción hará más eficaz el trabajo y la educación promoverá el ahorro. Los establecimientos de previsión reducirán el número de hospitales y de otros establecimientos píos, y la miseria física cesará al mismo tiempo que la miseria moral.